

Resolución Administrativa N° 491 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho, 03 AGO 2022

VISTO: El Memorando Jef N°574-2022-HRA" MAMLL" /A-OA-UP, INFORME N° 0149-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DENF, sobre la contrata de la Licenciada en Enfermería **INGA TIPE ZORAIDA**, bajo la modalidad D.L. N°276 plaza vacante de carácter estrictamente temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N°276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente



Resolución Administrativa N° 491 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

03 AGO 2022

Ayacucho,.....

impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **salvo los supuestos establecidos en los literales a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;**

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo N° 17 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



Resolución Administrativa N° 491 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

03 AGO 2022

Ayacucho,.....

004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con INFORME N° 0149-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DENF, se solicita la contrata de la Licenciada en Enfermería **INGA TIPE ZORAIDA** para el servicio de Pediatría del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante el Memorando Jef N°574-2022-HRA" MAMLL" /A-OA-UP, de fecha 18 de julio, la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, autoriza la contrata de personal por suplencia 276, a la Licenciada en Enfermería **INGA TIPE ZORAIDA**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, Resolución Directoral N° 207-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, en plaza vacante bajo la modalidad D.L. N°276, con eficacia anticipada, a la Licenciada en Enfermería **INGA TIPE ZORAIDA**, con carácter estrictamente temporal a partir del 11 de julio de 2022 al 31 de julio del 2022 para el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza de la servidora **PERALTA ARROYO KATY (CAP N° 633)** plaza vacante por Licencia sin goce de haber.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la remuneración principal, de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 31 de julio del 2022.



Resolución Administrativa N° 491 -2022

HR"MAMLL"A-OA/UP

Ayacucho, 03 AGO 2022

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor, Departamento de Enfermería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Selección, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



- C.A.A. Reg. Nº 2363 -
Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE
JEFE DE PERSONAL
-LETRADO-

